



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00202-00

1. Verificado los actos de notificación allegados por la parte demandante (archs.13-14), se advierte que no se adjuntó el citatorio que trata el artículo 291 del CGP, además, en el aviso judicial se indicó erradamente la dirección física de esta judicatura, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la diligencia efectuada.

2. Téngase en cuenta que DIANA CAROLINA GÓMEZ MUÑOZ, se notificó del contenido del auto adiado el 30 de agosto de 2023 (arch. 12) por conducta concluyente (art. 301 del CGP), al constituir apoderado judicial (arch.15). Secretaría, proceda a contabilizar el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, para tal fin, remítale el enlace del expediente.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta el escrito de excepciones allegado por la citada demandada (arch. 15).

3. Reconocer personería jurídica a la abogada JUAN SEBASTIÁN PIÑEROS PÉREZ, como apoderado judicial de la atrás citada, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 15).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 012 del 22-02-2024

DLO